Expediente: **1336/24**
Carátula: **VILLARREAL, MARIA MARGARITA C/ SWISS MEDICAL ART S.A. S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30648815758721 - MESA DE ENTRADAS CIVIL CAPITAL -
20240593166 - SMG COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
90000000000 - RUIZ, LUIS SEBASTIAN-HEREDERO DEL ACTOR
20307693896 - VERON, FRANCO IVAN-POR DERECHO PROPIO
30648815758836 - MESA DE ENTRADAS CIVIL CONCEPCION -
306488157581502 - MESA DE ENTRADAS MONTEROS -
20240593166 - NAVARRO MURUAGA, GUSTAVO DANIEL-POR DERECHO PROPIO
20307693896 - VILLARREAL, MARIA MARGARITA-ACTOR
306488157581051 - GABINETE MULTIFUEROS -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1336/24

H105025798538

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X NOMINACIÓN

JUICIO: "VILLARREAL, MARÍA MARGARITA c/ SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA s/ AMPARO" - EXPTE. N° 1336/24.-

San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2025.-

De conformidad a las facultades que me confieren el art. 10 del CPL y 135 del CPCC, supletorio al fuero, y a los fines de esclarecer la verdad de los hechos, no lesionar el derecho de defensa de las partes, ni suplir su negligencia, siendo necesario contar para dictar sentencia definitiva con los datos necesarios de filiación, que permitan esclarecer la verdad material, a los fines de lograr un decisorio legal y justo, dispongo: como **MEDIDA DE MEJOR PROVEER**:

1) **PROCÉDASE** por Secretaría a **LIBRAR OFICIO** a la **Junta Electoral Provincial**, a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirvan informar sobre el último domicilio que obre registrado del Sr. **SEBASTÍAN RUIZ**, DNI N° 26.638.486.

Hago saber que el plazo para su contestación es de **TRES (3) DÍAS** a partir de su recepción, dado que se trata de un proceso de amparo, que requiere celeridad.

2) **LÍBRESE OFICIO** a la **Mesa de Entradas Civil de los Centros Judiciales Capital**, **del Este**, **de Monteros y de Concepción**, a fin de que informen si se encuentra iniciado por la Sra. MARÍA

MARGARITA VILLARREAL, DNI N° 17.916.614, un JUICIO DE FILIACIÓN en contra del Sr. SEBASTÍAN RUIZ, DNI N° 26.638.486, desde la fecha de nacimiento de la Srita. Jimena Beatríz Villarreal el 26/11/1996, a la fecha de su fallecimiento el 24/06/2021.

Hago saber que, dado que se trata de un proceso de amparo, y por su naturaleza es importante actuar con diligencia y rapidez para garantizar una resolución pronta y efectiva del caso.

3) **LÍBRESE OFICIO** al **Gabinete Psicosocial de este Centro Judicial**, para que sirva de realizar un amplio informe socio ambiental de la vivienda ubicada en calle José María Serrano n° 137, localidad de Bella Vista, departamento Leales.

Asimismo deberá indagar a los vecinos si conocen a la Sra. María Margarita Villarreal y a su hija Jimena Beatriz Villarreal, en caso afirmativo, indiquen desde cuando las conocen, si vivían solas, si la Srita. Jimena tenía hijos, esposo, si su padre Sebastián Ruiz la frecuentaba, y los datos que puedan aportar del grupo familiar de la actora.

Hago saber que, dado que se trata de un proceso de amparo, y por su naturaleza es importante actuar con diligencia y rapidez para garantizar una resolución pronta y efectiva del caso.

4) **LÍBRESE OFICIO** al **Gabinete Psicosocial de este Centro Judicial**, para que sirva de realizar un amplio informe socio ambiental de la vivienda ubicada en el barrio San José, manzana A, casa 5 s/n, localidad de Bella Vista, departamento Leales.

Asimismo deberá indagar a los vecinos si conocen al Sr. Sebastián Ruiz y en caso afirmativo, indicar desde cuando lo conocen, si el Sr. Sebastián Ruiz reside en dicha dirección, si conocen cómo se compone su grupo familiar; si conocen a la Srita. Jimena Beatriz Villarreal, si ésta frecuenta a su padre.

Hago saber que, dado que se trata de un proceso de amparo, y por su naturaleza es importante actuar con diligencia y rapidez para garantizar una resolución pronta y efectiva del caso.

5) En su merito, **DÉJESE SIN EFECTO** el pase a resolver ordenado en autos. Se aclara a las partes, que la presente providencia interrumpe los plazos procesales para el dictado de la sentencia de fondo, los que se reiniciarán una vez firme el nuevo llamado a resolver.- **PDALP.-**

Actuación firmada en fecha 13/08/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.